

Pemex Fertilizantes

Rehabilitación de las Plantas de Fertilizantes Nitrogenados, en el Estado de Veracruz

Auditoría De Cumplimiento a Inversiones Físicas: 2019-6-90T9I-22-0404-2020

404-DE

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos canalizados al proyecto, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron conforme a la legislación y normativa aplicables.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

	INGRESOS	EGRESOS
	Miles de Pesos	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	1,960.0	467,292.2
Muestra Auditada	1,960.0	467,292.2
Representatividad de la Muestra	100.0%	100.0%

La rehabilitación de las plantas de fertilizantes nitrogenados, en el Estado de Veracruz a cargo de PEMEX Fertilizantes contó con suficiencia presupuestal por el monto de los egresos fiscalizados de 467,292.2 miles de pesos, erogados en el ejercicio fiscal de 2019.

Se revisaron los tres contratos que comprendieron la ejecución de obras y prestación de servicios para la rehabilitación de las plantas de fertilizantes nitrogenados en el estado de Veracruz por un monto 467,292.2 miles de pesos y un contrato para la compra-venta de chatarra que generó ingresos por 1,960.0 miles de pesos, como se detalla en la siguiente tabla.

CONTRATOS REVISADOS
(miles de pesos y porcentajes)

Número de contrato	Importe		Alcance de la revisión (%)
	Pagado/Ejercido	Seleccionado	
PTRI-GCI-GN-335-2017	172.3	172.3	100.0
PRO-AGRO-CTO-22-2019	36,572.7	36,572.7	100.0
Prestación de servicios auxiliares de los productos relacionados con Pro-Agroindustria, S.A. de C.V.	430,547.2	430,547.2	100.0
Total de egresos	467,292.2	467,292.2	100.0
PRO-AGRO-CTO-09-2019 ¹	1,960.0	1,960.0	100.0
Total de ingresos por compraventa	1,960.0	1,960.0	100.0

FUENTE: Pemex Fertilizantes y Pro-Agroindustria, S.A. de C.V.; tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos proporcionados por la entidad fiscalizada.

NOTA: También se revisaron los contratos núms. AGRO-DG-003/14, AGRO-DG-005/16 y PRO-AGRO-DG-10/16 que aunque no tuvieron erogaciones en el ejercicio de 2019, se tomaron como referencia para la determinación de los resultados.

Antecedentes

El proyecto para rehabilitar la planta de fertilizantes se desarrolla a partir del caso del negocio donde Petróleos Mexicanos (Pemex) estableció como objetivo estratégico ser promotor en la reactivación de la industria de fertilizantes del país, como está determinado en el artículo 62 de la Ley de Petróleos Mexicanos y el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, por lo que el proyecto se registró como parte del Pacto por México; se identificó como el compromiso 59, “Pemex se convertirá en el motor de promoción de una cadena de proveedores nacionales y se reforzará su papel en la producción nacional de fertilizantes”; y fue incluido en la cartera de proyectos de P.M.I. Holdings B.V. (empresa filial de Pemex), en la sesión de consejo del 19 de julio de 2013.

Con la adquisición y la rehabilitación de la planta de fertilizantes, la producción esperada de urea representa cerca de 75.0% de la demanda nacional de este insumo para el sistema agrícola nacional, con lo cual se podría sustituir la importación de fertilizantes.

El 29 de agosto de 2014 se formalizó el contrato número AGRO-DG-003/14 para desarrollar la ingeniería, procura y construcción de la rehabilitación de las plantas de urea y otras instalaciones auxiliares en el esquema de libro abierto por un monto de 80,000.0 miles de dólares a precios unitarios para la fase I, quedando pendiente la determinación del monto a

precio alzado de la fase II, y un plazo de 610 días naturales, del 29 de agosto de 2014 al 29 de abril de 2016.

Mediante la orden de cambio núm. 1 del contrato núm. AGRO-DG-003/14 del 17 de noviembre de 2015, las partes acordaron modificar las cláusulas primera, tercera y quinta contractuales, referentes a las definiciones, importe y plazo; y como resultado, estimaron el costo final en 443,099.2 miles de dólares, con un periodo de ejecución de 943 días calendario, del 29 de agosto de 2014 al 28 de marzo de 2017.

Con la orden de cambio núm. 2 del contrato núm. AGRO-DG-003/14 del 29 de julio de 2016, las partes acordaron el inicio de la fase II, la modificación de algunos términos y condiciones contenidos en las cláusulas cuarta, quinta, séptima, octava, décima, décima séptima y vigésima séptima contractuales, el programa de ejecución, los anexos 1, 2, 5, 8, 10, 15, 17, 18, 20 y 21 referentes a la fase II, el plazo de ejecución, el precio, las penalizaciones, los representantes autorizados, las órdenes de cambio, la subcontratación, el programa de ejecución, los alcances generales, el catálogo de conceptos, el procedimiento de coordinación, los libros de proyecto, el control del proyecto, los peritos, las garantías de desempeño, la procuración de equipo, los materiales y servicios, las penas convencionales y los términos y condiciones de la definición de alcances y parámetros para la determinación del estimado de costos y la fijación del precio alzado; además, la exclusión de los trabajos relacionados con la rehabilitación y las pruebas de los carbonoductos de 12 y 18 pulgadas de diámetro, las plantas de nitrógeno, la planta de regulación y medición ERM y el suministro de gas natural, así como la planta de tratamiento de agua.

La fecha estimada de entrada en operación de la planta de urea 1 era para el 23 de diciembre de 2017; y para la planta de urea 2, el 19 de noviembre de 2017; aunado a que las obras relacionadas con las áreas VI y de servicios auxiliares y materias primas (SAMP) debían estar concluidas con anterioridad a la fecha de terminación de la planta de urea II.

Con la orden de cambio núm. 3 del contrato núm. AGRO-DG-003/14 del 4 de junio de 2018, las partes acordaron modificar y adicionar al alcance de las obras de la fase II las modificaciones y obras adicionales establecidas en su anexo, modificar el programa de ejecución y los eventos críticos, como resultado de las modificaciones efectuadas al alcance, los retrasos no imputables al contratista y la ocurrencia de eventos de fuerza mayor, asimismo, se acuerdan modificar algunos de los términos y condiciones contenidos en la cláusula quinta y los anexos 1 y 4 del programa de ejecución.

La fecha estimada de entrada en operación de la planta de urea I era para el 7 de junio de 2018; y para la planta de urea II, el 7 de agosto de 2018; aunado a que las obras relacionadas con las áreas VI y de servicios auxiliares y materias primas (SAMP) debían estar concluidas con anterioridad a la fecha de terminación de la planta de urea I.

Con el acuerdo celebrado entre las partes el 17 de octubre de 2018 con la finalidad de reconocer la entrega de las plantas de Urea 1, SAMP y Área VI desde el 19 de junio de 2018 y la planta de Urea 2 desde el 7 de agosto del mismo año que la contratista terminó sin haber

realizado pruebas de confiabilidad por falta de las materias primas necesarias y por causas imputables a los proveedores de dichas materias quedó pendiente realizar la verificación de la sección de alta presión de la planta de Urea 2 y la prueba “antisurge” del compresor de bióxido de carbono de esta misma planta, así como todas las obligaciones a cargo del contratista previstas para la recepción definitiva.

Asimismo, el contratista hizo entrega de las garantías de vicios ocultos de las plantas, y a su vez, Pro-Agroindustria, S.A. de C.V., le devolvió las “Garantías de fiel cumplimiento Fase II”, también Pro-Agroindustria, S.A. de C.V., reconoció y aceptó el control, guarda, custodia, riesgo de pérdida y daño de las plantas de Urea 1, SAMP y Área VI desde el 19 de junio de 2018 y la planta de Urea 2 desde el 7 de agosto de 2018.

Además, a la fecha de firma del documento Pro-Agroindustria, S.A. de C.V., reconoce adeudar la cantidad de 44.60 millones de dólares y 183,480.99 miles de pesos, mismo que se compromete a pagar a más tardar el 31 de marzo de 2019 o dentro de los 10 días hábiles siguientes a la liberación de la partida presupuestal.

Con la revisión de los trabajos de rehabilitación de la planta de fertilizantes durante la fiscalización de la cuenta pública 2015 se determinó que se hicieron pagos por 548,290.6 miles de pesos por trabajos realizados en la modalidad de administración, no obstante que se convino pagarlos a precios unitarios.

Asimismo, con la revisión de los trabajos de rehabilitación efectuadas durante la fiscalización de la cuenta pública 2016 se determinaron los hallazgos siguientes: se incumplieron los objetivos y las metas de poner en operación la planta de fertilizantes nitrogenados, los costos se rebasaron de 195,000.0 a 443,099.2 millones de dólares, los tiempos se alargaron de 610 a 943 días calendario y a la fecha de esa auditoría (noviembre de 2017) no se habían generado utilidades para el Estado, por lo que el proyecto ya no era rentable.

Se señaló que se formalizó la compra de la planta de fertilizantes con equipo incompleto, en mal estado y no utilizable, con 30 años de antigüedad y 18 años fuera de operación; asimismo, se careció de estudios y análisis competentes para garantizar su rentabilidad y determinar adecuadamente los costos de mantenimiento desde su proceso de adquisición.

No se establecieron antes de la contratación de los trabajos los conceptos o partidas que la contratista podría subcontratar, ni se cumplió con verificar que la contratista demostrara sus capacidades técnicas, material y humana conforme a lo pactado en el contrato.

Se excluyeron trabajos del alcance del contrato sin precisarse cuándo se realizarán, no obstante que eran relevantes para la operación de la planta.

Los criterios de adjudicación no son claros, homogéneos ni se encuentran definidos, ya que se aplicaron criterios diferentes para adjudicar los subcontratos a las empresas.

No se justificó el sobrecosto en el pago de diversos conceptos con un monto mayor que el autorizado.

La contratista no acreditó tener las capacidades técnicas, material y humana para la realización del objeto del contrato.

En los subcontratos de suministro de personal por administración directa no se establecieron las cantidades de horas hombre por ejecutar en cada uno de ellos.

Se realizaron pagos sin el soporte documental que acredite los trabajos realizados.

No se justifican las diferencias en los pagos de equipos que necesitaban la misma rehabilitación, según los estudios previos realizados a éstos.

Se pagó la rehabilitación de equipos sin justificar las causas de su sobrecosto.

En los trabajos relacionados con la rehabilitación y pruebas de los carbonoductos no se justificaron el procedimiento, los análisis, estudios y la integración detallada para la determinación del periodo de concesión, ni para el establecimiento de la tarifa que se cobrará.

No se justificaron las causas de la exclusión, el diferimiento de su ejecución y la fecha de conclusión de los trabajos relacionados con la rehabilitación y pruebas de los carbonoductos.

Además, con la revisión de los trabajos de rehabilitación efectuada durante la fiscalización de la cuenta pública 2017 se determinaron los hallazgos siguientes: no se proporcionó evidencia documental de las razones o causas por las que se excluyeron trabajos que se habían considerado originalmente; falta de registros y de control de los materiales producto de desmantelamiento de tuberías y equipos para su venta como chatarra; falta de evidencia documental del costo real de los trabajos que se excluyeron en la orden de cambio núm. 2; se recuperaron pagos indebidos por 135.4 miles de pesos (equivalentes a 7.1 miles de dólares conforme al tipo de cambio de 19.0704 pesos por dólar) por la falta de documentación que justifique la obligación de realizarlos.

Con la revisión de los trabajos de rehabilitación de la planta de fertilizantes durante la fiscalización de la cuenta pública 2018 se determinaron los hallazgos siguientes:

No se consideró la disponibilidad de materias primas de la cadena gas natural-amoniaco-bióxido de carbono-urea que inciden directamente tanto en la puesta en marcha, el funcionamiento y la producción de los fertilizantes nitrogenados.

Se reconoció una pérdida de 212,600.0 miles de dólares por efectos de deterioro correspondientes al valor de las tres plantas en que se omitió su proceso de rehabilitación, sin que se previera reanudarlos en el corto y mediano plazo.

La entidad fiscalizada incurrió en falta de liquidez y endeudamiento, debido a una deficiente planeación.

Costos adicionales por 22,700.0 miles de pesos en el “suministro de agua tratada”, ya que se pagaron durante cinco meses cuotas de 3,243.0 miles de pesos y 1,297.0 miles de pesos por los servicios de “flujo mínimo obligatorio de agua tratada 1” y de “flujo mínimo obligatorio de tratamiento químico”, sin que se hallaran aún en funcionamiento las plantas de Urea 1 y 2; y de 1,054.7 miles de pesos en el “suministro de nitrógeno”, por los servicios “mínimo a tomar o pagar de nitrógeno líquido” y “renta de tanques de nitrógeno”, sin que se encontraran aún en funcionamiento las plantas de Urea 1 y 2.

Se formalizó la entrega-recepción provisional de las plantas de Urea 1 y 2, del área de servicios auxiliares y materias primas y del área VI sin que la empresa hubiera realizado las pruebas de confiabilidad de las dos plantas, ejecutado la prueba “antisurge” 09-K-002 del turbocompresor de bióxido de carbono de la planta de Urea 2 ni entregado el aviso de terminación de los trabajos, el certificado de aceptación provisional y el certificado emitido y firmado por el contratista, en el que se señalara y certificara que las obras se ejecutaron y culminaron en los términos del contrato.

Se reconocieron adeudos a la contratista por 44,593.5 miles de dólares y 183,481.0 miles de pesos sin que se integraran en alguna estimación generada por conceptos de obra debidamente concluidos, acompañada de la documentación que acreditara la procedencia de realizar su pago.

La entidad fiscalizada no contó con el personal que debía tener contratado y capacitado para encargarse de los trabajos previos que se debieron realizar para ejecutar las pruebas de arranque, la operación y el mantenimiento de las plantas de Urea 1 y 2.

El contrato núm. AGRO-DG-003/14, administrado conforme al esquema de libro abierto, no cumplió durante la fase I su objetivo principal de determinar el estimado de costos en la versión final para la fase II y de eliminar la incertidumbre y el riesgo de costos, tiempo y variaciones del proyecto.

En el apartado “Situación actual” del “Informe sobre la inversión en una planta de fertilizantes” de diciembre de 2013 no se tomaron en cuenta los riesgos asociados al proyecto de inversión en su etapa de ejecución y operación, específicamente los relativos a depender de un solo proveedor y no tener un mercado alternativo.

Se entregaron las órdenes de trabajo extraordinarias que forman parte de la orden de cambio núm. 3 sin las firmas de autorización del administrador del contrato que las revisó, ni del personal de Pro-Agroindustria, S.A. de C.V., que las aprobó y de la contratista que las aceptó; asimismo, se detectó que en el acta circunstanciada de fecha 10 de septiembre de 2018 también faltaron las firmas del apoderado de Pro-Agroindustria, S.A. de C.V., y del apoderado legal y del superintendente de construcción de la contratista.

La entidad fiscalizada omitió elaborar, controlar y dar seguimiento a los trabajos mediante el uso de la bitácora en el periodo de junio a octubre de 2018.

En los contratos de compraventa de materiales formalizados con dos empresas no se obtuvieron ni presentaron los comprobantes de salida de la chatarra.

En la venta de la chatarra no se entregaron los oficios en los que se señalara que el material ya no estaba en condiciones de reincorporarse al servicio y que sería desmantelado para su venta como chatarra, ni los oficios de baja de los equipos.

A continuación, se detallan por ejercicio fiscal, contratista adjudicada e importe en dólares y en moneda nacional los contratos suscritos por Pemex Fertilizantes y Pro-Agroindustria, S.A. de C.V., para la rehabilitación de las plantas de fertilizantes en el Estado de Veracruz.

Egresos (En miles de dólares y de pesos)				
Número de contrato	Ejercicio	Contratista	Importe erogado	
			En dólares	En pesos
Contrato CS-2013011 de prestación de servicios. Servicios de administración del contrato.	2015	Jacobs Engineering de México, S.A de C.V.	8,829.6	0.0
		Subtotal	8,829.6	0.0
Contrato AGRO-DG-002-16 de prestación de servicios. Servicios de administración del contrato.	2016	Jacobs Engineering de México, S.A de C.V.	1,354.8	0.0
Fase I 2016, estimaciones de la 1 a la 6.				
Fase II 2017, estimaciones del periodo de enero a diciembre.	2017		2,694.6	168.2
Fase II 2018, estimaciones del periodo de enero a noviembre.	2018		0.0	27,104.8
Convenio modificatorio al plazo hasta el 28 de diciembre de 2018.	2018		0.0	0.0
El contrato de servicios finalizó el 28 de diciembre de 2018, en proceso de finiquito.		Subtotal	4,049.4	27,273.0
Contrato núm. AGRO-DG-003/14 de ingeniería, procura y construcción. Desarrollo del proyecto de rehabilitación de plantas de urea e instalaciones auxiliares.	2014	Avanzia Instalaciones, S.A. de C.V.	2,365.4	22,528.2
Fase I, estimaciones de la 1 a la 3.				
Fase I, estimaciones de la 4 a la 15.	2015		98,688.5	403,713.7
Fase I, estimaciones de la 16 a la 21Bis.	2016		75,647.7	197,756.8
Fase II, estimaciones de la 22 a la 26.			58,414.8	141,480.7
Fase II, estimaciones de la 27 a la 37.	2017		80,691.9	298,456.3
Fase II, estimación 38.	2018		2,262.0	0.0

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019

Egresos
(En miles de dólares y de pesos)

Número de contrato	Ejercicio	Contratista	Importe erogado	
			En dólares	En pesos
A la fecha de la revisión (julio de 2020) el contrato se encuentra terminado en su fase de rehabilitación en las plantas de Urea 1 y Urea 2; la planta de Urea 1 comenzó con pruebas operativas del 9 de mayo de 2018 al 17 de agosto de 2018, se reanudaron las pruebas del 20 de abril al 31 de mayo de 2020; la planta de Urea 2 aún no entra en operación por falta de materias primas. Además, están pendientes los pagos de las estimaciones de la 39 a la 51, por un importe de 19,718.9 miles de dólares y 37,521.9 miles de pesos.		Subtotal	318,070.3	1,063,935.7
Contrato núm. AGRO-DG-001/ 17 de ingeniería, procura y construcción. Diseño y Construcción de ERM (Estación de Regulación y Medición) y Gasoductos de 8" y 6" de diámetro.	2017	Tag Pipelines, S. de R.L. de C.V.	0.0	0.0
A la fecha de la revisión (julio de 2020) el contrato tiene terminación mecánica desde el 31 de agosto de 2017 y terminación sustancial desde el 19 de octubre de 2017, cuenta con 5 estimaciones presentadas sin que hayan sido pagadas.		Subtotal	0.0	0.0
Contrato núm. AGRO-DG-005/16 de Suministro de Agua Tratada. Fase II, estimaciones de la 2 a la 21.	2018	OPCO Soluciones, S.A. de C.V.	0.0	24,660.3
A la fecha de la revisión (julio de 2020) el contrato se encuentra finalizado desde el 13 de diciembre de 2017 y en controversia jurídica. Debido a los problemas de discontinuidad en la operación de las plantas de urea, no se ha podido verificar la calidad del agua que produce.		Subtotal	0.0	24,660.3
Contrato núm. PRO-AGRO-10/16 de Servicios de Mantenimiento Integral y Operación de un Sistema de Transporte por Ductos de Bióxido de Carbono. Fase II, estimación de julio.	2018	Atrix, S. de R.L. de C.V. y Miller Infrastructure Group, S. de R.L. de C.V.	1,203.0	0.0
Primer convenio modificatorio de modificación a la tarifa.	2018		0.0	0.0
A la fecha de la revisión (julio de 2020), se verificó que el carbonoducto de 12" se terminó el 19 de abril de 2018 y el carbonoducto de 18" el 13 de mayo de 2018, se encuentra suspendida la ejecución de la protección catódica por falta de pagos que debió finalizar el 31 de enero de 2019; además, las contratistas Atrix, S. de R.L. de C.V., y Miller Infrastructure Group, S. de R.L. de C.V., cedieron los derechos a CO2 Pipeline Services, S. de R. L. de C.V., el cual se realizó el 25 de mayo de 2017.		Subtotal	1,203.0	0.0
Contrato sin número de Suministro de Nitrógeno Líquido.	2018	PRAXAIR México, S. de R.L. de C.V.	3.8	1,119.3

Egresos
(En miles de dólares y de pesos)

Número de contrato	Ejercicio	Contratista	Importe erogado	
			En dólares	En pesos
Fase II, estimación de noviembre de 2017 a noviembre de 2018.				
A la fecha de la revisión (julio de 2020) el contrato se encuentra terminado desde el 25 de abril de 2018. El tanque de nitrógeno de la planta de urea 1 está en operación y el de urea 2, está en espera de iniciar pruebas en caliente y ponerlo en condiciones de operación. Por tal motivo se canceló el contrato y se esperaba firmar uno nuevo para agosto de 2019.		Subtotal	3.8	1,119.3
Contrato núm. PTRI-GCI-GN-335-2017 de Comercialización de Gas Natural.	2018	Pemex Transformación Industrial	0.0	129,562.4
Estimaciones del periodo de enero a diciembre de 2018.				
Estimación del mes de mes de octubre de 2018.	2019		0.0	172.3
A la fecha de la revisión (julio de 2020) el contrato se encuentra vigente del 1 de octubre de 2017 al 30 de septiembre de 2022, durante el 2019 se generaron 12 notas de crédito y 40 facturas.		Subtotal	0.0	129,734.7
Contrato sin número de Suministro de Anhídrido Carbónico.	2018	Pemex Fertilizantes	0.0	8,649.0
Estimaciones del periodo de mayo a agosto de 2018.				
A la fecha de la revisión (julio de 2020) el contrato se encuentra vigente del 1 de noviembre de 2017 al 1 de noviembre de 2027, sin haber facturas ni pagos durante el 2019.		Subtotal	0.0	8,649.0
Contrato sin número de suministro de amoniaco anhidro.	2018	Pemex Fertilizantes	0.0	16,034.4
Estimaciones del periodo de mayo a agosto de 2018.				
A la fecha de la revisión (julio de 2019) el contrato se encuentra vigente del 1 de noviembre de 2017 al 1 de noviembre de 2027, sin haber facturas ni pagos durante el 2019.		Subtotal	0.0	16,034.4
Contrato sin número de prestación de servicios auxiliares de los productos relacionados con Pro-Agroindustria, S.A. de C.V.	2019	Pemex Fertilizantes	0.0	430,547.2
Facturación de septiembre a diciembre de 2018 y de enero a diciembre de 2019				

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019

Egresos (En miles de dólares y de pesos)				
Número de contrato	Ejercicio	Contratista	Importe erogado	
			En dólares	En pesos
A la fecha de la revisión (julio de 2020) el contrato se encuentra vigente del 1 de noviembre de 2017 al 1 de noviembre de 2027.		Subtotal	0.0	430,547.2
Contrato núm. PRO-AGRO-CTO-22-2019 de prestación de servicios. Suministrar, instalar y poner en marcha la obra complementaria (civil y electromecánica) para el incremento de la demanda de energía eléctrica, para pasar de 1.2 MW instalados a 11.2 MW requeridos en las subestaciones eléctricas agronitrogenados y Teapa 2 Anticipo y estimaciones de la 1 a 7. Al cierre del ejercicio el contrato se encontraba en proceso de ejecución y pago.	2019	Fusión Servicios empresariales, S.A. de C.V.	0.0	36,572.7
		Subtotal	0.0	36,572.7
Ejercido durante el 2019			0	467,292.2
Ejercido en años anteriores			332,156.1	1,271,234.1
Total de Egresos			332,156.1	1,738,526.3

FUENTE: Pemex Fertilizantes y Pro-Agroindustria, S.A. de C.V., tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos proporcionados por la entidad fiscalizada.

Ingresos
(En miles de dólares y de pesos)

Número de contrato	Ejercicio	Contratista	Importe	
			En dólares	En pesos
Contrato sin número de compraventa de materiales. Fase II, estimación de abril a junio de 2018. Contrato terminado y finiquitado desde el 23 de junio de 2018.	2018	Gicoro, S.A. de C.V.	0.0	3,875.1
		Subtotal	0.0	3,875.1
Contrato sin número de compraventa de materiales. Fase II, estimación de septiembre a diciembre de 2018. A la fecha de la revisión (julio de 2020) el contrato se encontraba terminado y en proceso de finiquito	2018	Ferrociclables, S.A. de C.V.	0.0	1,715.0
		Subtotal	0.0	1,715.0
Contrato núm. PRO-AGRO-CTO-09-2019 abierto de compraventa. Vender y entregar los materiales de desecho de acero al carbón que provengan del desmantelamiento que realice de la estructura soporte de torres de carga a granel a furgón y transportador 2808, localizadas en la parte sur de las bodegas identificadas con los números 1, 2 y 3, y a comprar y recibir dichos materiales, cuyo peso aproximado es de 300 toneladas.	2019	Ferrociclables, S.A. de C.V.	0.0	1,960.0
		Subtotal	0.0	1,960.0
Ingresos durante el 2019			0.0	1,960.0
Ingresos en años anteriores			0.0	5,590.1
		Total de ingresos	0.0	7,550.1

FUENTE: Pemex Fertilizantes y Pro-Agroindustria, S.A. de C.V., tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos proporcionados por la entidad fiscalizada.

En relación con la compra de las plantas de fertilizantes propiedad de las empresas Agro Nitrogenados, S.A. de C.V., Agro Inmuebles, S.A. de C.V. y Agro Administración, S.A. de C.V., la Auditoría Superior de la Federación presentó el 18 de julio de 2019 una Denuncia de Hechos ante la Fiscalía General de la República.

Resultados

1. Con la revisión de los trabajos de rehabilitación de las plantas de fertilizantes nitrogenados se observó que a la fecha de la revisión, julio de 2020, continúan sin cumplirse los objetivos y las metas de ponerlas en operación, debido principalmente a la falta de gas natural, bióxido de carbono y amoniaco, consideradas como materias primas indispensables

para la producción de fertilizantes; cabe mencionar, que dichas materias primas dependen principalmente de lo que distribuye el Centro Nacional de Control del Gas Natural (CENAGAS) y de lo que produce el Complejo Petroquímico de Cosoleacaque (COPECO); esta situación ha impedido que se hayan realizado las pruebas operativas en la planta de Urea I y las pruebas "antisurge" en la planta de Urea II, servicios auxiliares y materias primas y el Área VI, no obstante que fueron reconocidas como entregadas mediante el acuerdo del 17 de octubre de 2018, no cuentan con el Certificado de Aceptación Definitiva porque no cumplieron con todas las obligaciones previstas para la recepción definitiva.

Por otra parte, respecto del plazo de 610 días naturales, comprendidos del 29 de agosto de 2014 al 29 de abril de 2016 y del monto de 195,000.0 miles de dólares, considerados originalmente para la rehabilitación de las plantas de fertilizantes nitrogenados, debe señalarse, que al 31 de diciembre de 2019, se habían ejercido 332,156.1 miles de dólares y 1,738,526.3 miles de pesos, montos equivalentes a aproximadamente 422.5 millones de dólares y las plantas no han sido puestas en operación, por la falta de insumos como el bióxido de carbono, amoníaco y gas natural, por lo que no se han generado los beneficios esperados para el Estado al adquirir los activos de esta planta, tales como, sustituir importaciones de fertilizantes, alcanzar la seguridad alimentaria y lo que señala el compromiso 59, "Se convertirá a PEMEX en el motor de promoción de una cadena de proveedores nacionales y se reforzará su papel en la producción nacional de fertilizantes" del Pacto por México y en el Objetivo 6, Estrategia 6.3 "Asegurar la participación en el suministro de materias primas para fertilizantes" de los Principales Elementos del Plan de Negocios de Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios 2014-2018.

En respuesta a la presentación de resultados finales del 9 de septiembre de 2020 formalizada con el acta núm. 002/CP2019, la Gerente de Enlace con Instancias Revisoras de la Auditoría Interna de Petróleos Mexicanos remitió el oficio núm. CA-COMAUD-AI-GEIR-1219-2020 del 24 de septiembre de 2020 al que anexó el folio núm. GCO-OF-064/2020 del 23 de septiembre de 2020, en el cual el Gerente de Contraloría de Pro-Agroindustria, S.A. de C.V., señaló lo siguiente:

"Con respecto al inicio de las pruebas operativas, estas iniciaron el 9 de mayo de 2018. Las materias primas para la producción de la urea son amoníaco y bióxido de carbono. El amoníaco se recibe por ducto desde la Terminal de Almacenamiento y Distribución de Pemex Pajaritos y el bióxido de carbono también por ducto desde el Complejo Petroquímico de Cosoleacaque (COPECO), dicho complejo cuenta con las plantas de amoníaco 4, 5, 6 y 7, estas ocupan como materia prima gas natural y sus productos de la reacción son el bióxido de carbono como producto intermedio y el amoníaco como producto final. Las plantas 4, 5 y 7 no se encuentran disponibles para operar. La planta de amoníaco no. 6 es la que opera y solo produce 1,160 toneladas por día de Bióxido de Carbono, esta cantidad solo alcanza para operar una planta de urea, la cual demanda 1,125 toneladas por día. Derivado de esto, primeramente, se realizó el comisionado del turbocompresor de bióxido de carbono de la planta de urea 1, iniciando las pruebas operativas de esta planta del 9 de mayo y hasta el 17 de agosto del 2018, fecha en la cual salió de operaciones la planta de

amoniaco no. 6 por desabasto de gas natural en el sur del País, con la consecuente suspensión de flujo de bióxido de carbono a Pro-Agroindustria. En este periodo de pruebas de la planta de urea 1, no se alcanzó a terminar las pruebas operativas. En cuanto a la planta de urea II, solo se alcanzó a realizar pruebas operacionales del turbocompresor, no aun las pruebas anti surge del citado turbocompresor de bióxido de carbono.

...Durante el año 2020, COPECO arrancó nuevamente la planta de amoniaco no. 6 y nos pudo suministrar bióxido de carbono, con lo que se inició nuevamente pruebas de los turbocompresores de bióxido de carbono, tanto del Área VI como de Pajaritos, por lo que del 20 de abril al 31 de mayo se continuo con las pruebas operativas de la planta de urea 1, no lográndose concluir las pruebas operativas a satisfacción, debido a que COPECO dejó de suministrar amoniaco y bióxido de carbono por fallas en sus equipos de la planta de amoniaco 6 y así continuamos hasta la fecha.

"Respecto a la Planta de Urea II, ésta se comisionará y podrá realizar pruebas operativas, en cuanto Copeco tenga en operación otra planta de amoniaco además de la VI"

...Considerando que la causa de los aspectos observados en el resultado es la falta del suministro de materias primas, lo cual es ajeno a la Empresa Filial Pro-Agroindustria, S.A. de C.V. y su correspondiente administración y que la solución de dicha problemática NO se encuentra en el ámbito de dicha filial, misma que ha tomado las acciones que se encuentran bajo su alcance, se solicita al Órgano de Fiscalización dar por solventada la referida observación." (sic)

Una vez revisada y analizada la documentación proporcionada, se determinó que la observación subsiste, en virtud de que en las plantas de fertilizantes nitrogenados continúan sin cumplirse los objetivos y las metas de ponerlas en operación y reducir las importaciones de fertilizantes, debido a la falta de gas natural, bióxido de carbono y amoniaco, consideradas como materias primas para la producción de fertilizantes que dependen principalmente de lo que distribuye el Centro Nacional de Control del Gas Natural (CENAGAS) y produce el Complejo Petroquímico de Cosoleacaque (COPECO).

2019-6-90T9I-22-0404-01-001 **Recomendación**

Para que Pemex Fertilizantes y su filial Pro-Agroindustria, S.A. de C.V., presenten al Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos un plan con las estrategias y acciones a ejecutar para la puesta en operación de las plantas de fertilizantes nitrogenados, que incluya las correspondientes para la rehabilitación de las plantas del Complejo Petroquímico de Cosoleacaque (COPECO), proveedor de amoniaco y bióxido de carbono; así como, las estrategias y acciones para resolver el suministro de gas natural, insumos necesarios para la producción de fertilizantes, con el propósito de que las plantas produzcan la urea con la continuidad, cantidad y calidad necesarias, para cumplir con los objetivos originales de reducir las importaciones de fertilizantes, alcanzar la seguridad alimentaria y lo que señala el

compromiso 59 "Se convertirá a PEMEX en el motor de promoción de una cadena de proveedores nacionales y se reforzará su papel en la producción nacional de fertilizantes" del Pacto por México y en el Objetivo 6, Estrategia 6.3 "Asegurar la participación en el suministro de materias primas para fertilizantes" del Plan de Negocios de Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios 2014-2018, considerando la importante inversión que se ha realizado tanto en la adquisición como en la rehabilitación de las plantas de fertilizantes nitrogenados.

2. Con la revisión de los trabajos para la rehabilitación de las plantas de fertilizantes nitrogenados se constató que no se ha realizado la evaluación estructural de las instalaciones del complejo o de que se haya dado seguimiento a las resoluciones unánimes tomadas fuera de sesión del consejo de administración de Pro-Agroindustria, S.A. de C.V., del 3 de julio de 2019 donde se resolvió autorizar a la administración de Pro-Agroindustria, S.A. de C.V., una evaluación estructural de las instalaciones del Complejo Industrial de Pro-Agroindustria ubicado en el complejo Pajaritos para obtener los datos generales, características de la estructura, evaluación de daños, croquis del inmueble, reporte fotográfico y conclusiones, lo anterior con el objeto de conocer su estado e identificar la vulnerabilidad y posibles riesgos de la estructura y bienes muebles que lo conforman e identificar el o los procedimientos a seguir, la normatividad a aplicar y las áreas que se deban intervenir y vigilar el o los procesos ante una posible desincorporación y enajenación de bienes; sin embargo, a la fecha de la revisión (julio de 2020) existe la incertidumbre material sobre la capacidad de continuar con el negocio en marcha.

En respuesta a la presentación de resultados finales del 9 de septiembre de 2020, formalizada con el acta núm. 002/CP2019, la Gerente de Enlace con Instancias Revisoras de la Auditoría Interna de Petróleos Mexicanos remitió el oficio núm. CA-COMAUD-AI-GEIR-1219-2020 del 24 de septiembre de 2020 al que anexó el folio núm. GCO-OF-064/2020 del 23 de septiembre de 2020, en el cual el Gerente de Contraloría de Pro-Agroindustria, S.A. de C.V., informó que sí se realizó la evaluación estructural de las instalaciones del complejo y se dio seguimiento a las resoluciones unánimes tomadas fuera de sesión del consejo de administración de Pro-Agroindustria, pero a la fecha no se ha podido finiquitar el trabajo ejecutado debido a que en el dictamen no se acreditó que haya sido realizado por un especialista, no se integró el acta en el conste por escrito la fecha de entrega del informe firmada por el coordinador y el responsable de la evaluación estructural, no se entregó la garantía de vicios ocultos, no se encuentran anexos en evaluación estructural, el croquis de localización e identificación de las estructuras evaluadas, reporte fotográfico, reporte de daños presentados, los métodos y pruebas que se efectuaron, uso de pruebas destructivas, ni se proporcionaron las recomendaciones para las medidas correctivas a seguir y la determinación del grado de daño estructural que actualmente se presenta, con el objeto de valorar su rehabilitación o demolición con base en la experiencia del especialista. Por lo anterior, indicó que el proveedor no cumplió con sus pendientes por solventar y por tal motivo no se le liquidaron sus servicios.

Una vez revisada y analizada la documentación proporcionada, se determinó que la observación subsiste, en virtud de que, si bien se realizó la evaluación estructural de las instalaciones del complejo y se dio seguimiento a las resoluciones unánimes tomadas fuera

del consejo de administración, atendiendo a la recomendación realizada mediante el anexo I del acta de resultados finales, dichos trabajos no se han finiquitado debido a que la empresa que lo realizó no ha cumplido con varios pendientes, por lo que dichos trabajos no han sido liquidados.

2019-6-90T9I-22-0404-01-002 **Recomendación**

Para que Pemex Fertilizantes por conducto de Pro-Agroindustria, S.A. de C.V., se asegure de que las evaluaciones de las instalaciones que contraten sean realizadas por los especialistas en la materia de que se trate y vigile y exija que se cumplan todos los requisitos establecidos en los contratos respectivos con el objeto de contar con evaluaciones confiables para la toma de decisiones.

3. Con la revisión de los procedimientos de asignación de los contratos números PRO-AGRO-CTO-22-2019 y PRO-AGRO-CTO-09-2019 se constató que se realizaron mediante el procedimiento de invitación restringida; sin que la entidad fiscalizada demostrara que realizó los estudios de mercado y el análisis de costo beneficio; además, no cuenta con la evidencia de que Pemex Fertilizantes por conducto de Pro-Agroindustria, S.A. de C.V., haya verificado que las empresas concursantes se encontraban habilitadas para ejercer el comercio o su profesión, que los participantes se encontraban al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales federales, que contaban con la experiencia para realizar los trabajos asignados, así como contar con capacidades técnicas, financieras, comerciales, de operación, aspectos de seguridad industrial, salud en el trabajo, protección ambiental, responsabilidad social de acuerdo con las características, relevancia, complejidad y magnitud de la contratación; aunado a que tampoco comprobó que contaran con la invitación respectiva que señala los requisitos, plazos y la descripción general del objeto de la contratación, la forma en que deberían presentarse las propuestas y los criterios para la evaluación y adjudicación de los contratos, incluyendo criterios de desempate, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7 y de las Disposiciones Básicas para la Realización de Contrataciones en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra y Servicios Relacionados con las Mismas, aprobada en la Resolución Unánime tomada fuera de Sesión del Consejo de Administración de Pro-Agroindustria, S.A. de C.V., de fecha 30 de marzo de 2017, artículos 2, 6, 7, fracción II, 9 incisos b, c, d y e, 11 párrafo segundo y 16.

En respuesta a la presentación de resultados finales del 9 de septiembre de 2020, formalizada con el acta núm. 002/CP2019, la Gerente de Enlace con Instancias Revisoras de la Auditoría Interna de Petróleos Mexicanos remitió el oficio núm. CA-COMAUD-AI-GEIR-1219-2020 del 24 de septiembre de 2020, al que anexó el folio núm. GCO-OF-064/2020 del 23 de septiembre de 2020, en el cual el Gerente de Contraloría de Pro-Agroindustria, S.A. de C.V., informó que Pro-Agroindustria, en su momento, no llevó a cabo los estudios de mercado y análisis de costo beneficio; por lo que a partir de esta fecha se envió el oficio número GCO-OF-065/2020 con fecha 31 de agosto del presenta año, para la implantación de los requisitos que carecen las contrataciones, mismo que fue enviado a las direcciones de Pro-Agro; asimismo, se adjuntó el oficio núm. GCO-OF-068/2019, el cual fue enviado a la jefatura de adquisiciones

de Pro-Agroindustria, S.A. de C.V., en la que se anexaron los formatos y requisitos que se utilizarán para la creación del padrón de proveedores, mismos que ya se vienen elaborando en el interior de la empresa para cada proceso de contratación que se realiza. Además, se indicó que actualmente están en capacitación constante con la UCII de Pemex para la implementación del Modelo Operativo Basado en la Administración de Procesos (MOBAP).

Una vez revisada y analizada la documentación proporcionada, se determinó que la observación subsiste, en virtud de que, la entidad fiscalizada no realizó los estudios de mercado y el análisis de costo beneficio; además, no cuenta con la evidencia de que Pemex Fertilizantes por conducto de Pro-Agroindustria, S.A. de C.V., haya verificado que las empresas concursantes se encontraban habilitadas para ejercer el comercio o su profesión, que los participantes se encontraban al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales federales, que contaban con la experiencia para realizar los trabajos asignados, así como contar con capacidades técnicas, financieras, comerciales, de operación, aspectos de seguridad industrial, salud en el trabajo, protección ambiental, responsabilidad social de acuerdo con las características, relevancia, complejidad y magnitud de la contratación; aunado a que tampoco comprobó que contaran con la invitación respectiva que señala los requisitos, plazos y la descripción general del objeto de la contratación, la forma en que deberían presentarse las propuestas y los criterios para la evaluación y adjudicación de los contratos, con criterios de desempate. Sin embargo, la entidad fiscalizada demostró que ha realizado acciones para evitar en lo subsecuente este tipo de irregularidades atendiendo a la recomendación realizada mediante el anexo I del acta de resultados finales.

2019-9-90T9N-22-0404-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Unidad de Responsabilidades en Petróleos Mexicanos o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no demostraron contar con los estudios de mercado y el análisis de costo beneficio; además, no se cuenta con la evidencia de que Pemex Fertilizantes, por conducto de Pro-Agroindustria, S.A. de C.V., haya verificado que las empresas asignadas con los contratos núms. PRO-AGRO-CTO-22-2019 y PRO-AGRO-CTO-09-2019 se encontraban habilitadas para ejercer el comercio o su profesión, que los participantes se encontraban al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales federales, que contaban con la experiencia para realizar los trabajos asignados, así como contar con capacidades técnicas, financieras, comerciales, de operación, aspectos de seguridad industrial, salud en el trabajo, protección ambiental, responsabilidad social de acuerdo con las características, relevancia, complejidad y magnitud de la contratación; aunado a que no se comprobó que contaran con la invitación respectiva que señala los requisitos, plazos y la descripción general del objeto de la contratación, la forma en que deberían presentarse las propuestas y los criterios para la evaluación y adjudicación de los contratos, con criterios de desempate, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7 y de las Disposiciones Básicas para la

Realización de Contrataciones en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra y Servicios Relacionados con las Mismas, aprobada en la Resolución Unánime tomada fuera de Sesión del Consejo de Administración de Pro-Agroindustria, S.A. de C.V., de fecha 30 de marzo de 2017, artículos 2, 6, 7, fracción II, 9 incisos b, c, d y e, 11 párrafo segundo y 16.

4. Con la revisión del contrato abierto número PRO-AGRO-CTO-09-2019 que tiene como objeto vender y entregar los materiales de desecho de acero al carbón que provengan del desmantelamiento que realice de la estructura soporte de torres, se observó que en la venta de la chatarra durante el periodo comprendido del 28 de enero al 30 de abril de 2019 no se cumplieron todos los procedimientos para la disposición de dichos materiales de desecho, ya que no se entregaron los oficios en los que se señalara que el material ya no estaba en condiciones de reincorporarse al servicio y que sería desmantelado para su venta como chatarra, ni los oficios de baja de los equipos, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7 y de los procedimientos PC-PROAGRO-03-01, "Procedimiento para la disposición de materiales metálicos de desecho en Pro-Agroindustria, S.A. de C.V.", incisos 6, "Desarrollo" y 6.8 y PC-PROAGRO-04-00, "Procedimiento para dar la baja de activos fijos en Pro-Agroindustria, S.A. de C.V.", incisos 6, "Desarrollo", 6.6, 6.7 y 6.8.

En respuesta a la presentación de resultados finales del 9 de septiembre de 2020, formalizada con el acta núm. 002/CP2019, la Gerente de Enlace con Instancias Revisoras de la Auditoría Interna de Petróleos Mexicanos remitió el oficio núm. CA-COMAUD-AI-GEIR-1219-2020 del 24 de septiembre de 2020 al que anexó el folio núm. GCO-OF-064/2020 del 23 de septiembre de 2020, en el cual el Gerente de Contraloría de Pro-Agroindustria, S.A. de C.V., informó que en su momento, no se entregaron los oficios de baja de activo en el ejercicio de 2019, referido al contrato para la venta y entrega de materiales de desecho, debido a que no existen; asimismo, con oficio núm. GCO-OF-065/2020 del 31 de agosto de 2020, se envió a la Dirección de Administración los procedimientos PC-PROAGRO-03-01 y PC-PROAGRO-04-00, ambos de fecha 5 de enero de 2015, recomendándole la instrumentación de los mismos.

Una vez revisada y analizada la documentación proporcionada, se determinó que la observación subsiste, en virtud de que, la entidad fiscalizada no se cumplió con todos los procedimientos para la disposición de dichos materiales de desecho, ya que no se entregaron los oficios en los que se señalara que el material ya no estaba en condiciones de reincorporarse al servicio y que sería desmantelado para su venta como chatarra, ni los oficios de baja de los equipos. Sin embargo, la entidad fiscalizada demostró que ha realizado acciones para evitar en lo subsecuente este tipo de irregularidades atendiendo a la recomendación realizada mediante el anexo I del acta de resultados finales.

2019-9-90T9N-22-0404-08-002

Promoción de Responsabilidad Administrativa

Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Unidad de Responsabilidades en Petróleos Mexicanos o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su

gestión, no cumplieron con todos los procedimientos para la venta de chatarra durante el periodo comprendido del 28 de enero al 30 de abril de 2019, ya que no se entregaron los oficios en los que se señalara que el material ya no estaba en condiciones de reincorporarse al servicio y que sería desmantelado para su venta como chatarra, ni los oficios de baja de los equipos en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Artículo 7 y de los procedimientos PC-PROAGRO-03-01, "Procedimiento para la disposición de materiales metálicos de desecho en Pro-Agroindustria, S.A. de C.V.", incisos 6, "Desarrollo" y 6.8 y PC-PROAGRO-04-00, "Procedimiento para dar la baja de activos fijos en Pro-Agroindustria, S.A. de C.V.", incisos 6, "Desarrollo", 6.6, 6.7 y 6.8.

5. Con la revisión del contrato núm. AGRO-DG-003/14 para la rehabilitación de las plantas de fertilizantes nitrogenados administrado bajo esquema de libro abierto se constató que no se cumplió durante la fase I, el objetivo principal de determinar el estimado de costos en la versión final para la fase II, ya que durante dicha fase I se debió establecer el alcance y costo de las obras de la fase II, así como la estructura, la composición y el desglose del precio alzado, en el entendido de que dicho precio alzado no podría superar el estimado de costos de la versión final para la ejecución de las obras durante la fase II, eliminando el riesgo de costos, tiempo y variación del proyecto; lo anterior, en virtud de que el 8 de marzo de 2019 se formalizó el contrato número PRO-AGRO-CTO-22-2019 con el objeto de suministrar, instalar y poner en marcha la obra complementaria (civil y electromecánica) para el incremento de la demanda de energía eléctrica para pasar de 1.2 MW instalados a 11.2 MW requeridos en las subestaciones eléctricas agronitrogenados y Teapa 2, por un importe contratado de 39,980.8 miles de pesos; por otra parte, las contratistas continúan generando estimaciones y facturas con cargo a los contratos núms. AGRO-DG-003/14, AGRO-DG-005/16 y PRO-AGRO-DG-10/16 por 147.4 miles de dólares (2,856.6 miles de pesos al tipo de cambio de 19.3793 pesos por dólar al 29 de marzo de 2019); 57,113.3 miles de pesos y 6,525.5 miles de dólares (127,477.7 miles de pesos al tipo de cambio de 19.5354 pesos por dólar al 10 de septiembre de 2019), respectivamente, por lo que se continúa incrementando el monto de los trabajos que debieron ser calculados al término de la fase I del contrato núm. AGRO-DG-003/14 para la rehabilitación de las plantas de fertilizantes nitrogenados, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7 y de los contratos núm. AGRO-DG-003/14, cláusulas primera, "Definiciones", y tercera, "Fase I"; AGRO-DG-005/16, cláusulas primera, "Definiciones", y décima primera, "Cargo Mensual del Contrato, Conciliación de Flujos y Calidades, Facturación y Forma de Pago" y PRO-AGRO-DG-10/16, cláusula 6, "Pago".

En respuesta a la presentación de resultados finales del 9 de septiembre de 2020, formalizada con el acta núm. 002/CP2019, la Gerente de Enlace con Instancias Revisoras de la Auditoría Interna de Petróleos Mexicanos remitió el oficio núm. CA-COMAUD-AI-GEIR-1219-2020 del 24 de septiembre de 2020 al que anexó el folio núm. GCO-OF-064/2020 del 23 de septiembre de 2020, en el cual el Gerente de Contraloría de Pro-Agroindustria, S.A. de C.V., informó que en relación con el contrato núm. AGRO-DG-003/14, el proyecto inició con la Fase I, en la cual se realizaron estudios de integridad de todos los equipos que conformaban las plantas de Urea I y II, Almacenes de Urea, Servicios Auxiliares y Materias Primas y la Estación de compresión de CO2 (Área VI), con lo que se tuvieron los elementos para saber qué equipos

se rehabilitarían y cuáles serían comprados como nuevos y con dicha información se determinaría el precio alzado e inicio de la Fase II, dentro de los análisis de integridad, fueron contemplados también los carbonoductos de 12" y 18" que corren desde la Estación de compresión de CO₂ (Área VI) en Minatitlán hasta las instalaciones de área de Servicios Auxiliares y Materias Primas en Pajaritos. Asimismo, informó que al momento de determinar el precio alzado de la fase II, se tomó la determinación de que la rehabilitación de los carbonoductos de 12" y 18", así como la construcción de la planta para producir agua filtrada y desmineralizada y para el tratamiento de agua de hidrólisis, fueran realizadas con otro esquema, derivado del ajuste de costo del precio alzado del proyecto. Con la orden de cambio núm. 2, quedó formalizada la determinación del precio alzado en el que se incluyeron las áreas de las plantas de Urea I y II, Almacenes de Urea, Servicios Auxiliares y Materias Primas y la Estación de Compresión de CO₂ y no así los carbonoductos de 12" y 18" y la planta de tratamiento de agua, dando con ello término a la Fase I e inicio de la Fase II del proyecto.

Respecto del contrato núm. PRO-AGRO-CTO-22-2019, la entidad fiscalizada precisó que se trata de un trabajo que no tiene que ver con la Fase I y sino que se derivó de la nueva reglamentación que ha implementado el Centro Nacional de Control de Energía (CENACE), el cual les informó que se tenían que hacer tres estudios y con los cuales se dictaminó que se tenían que realizar adecuaciones adicionales a la Subestación Eléctrica de Pajaritos (subestación que se rehabilitó y en parte se montó como nueva), en la subestación de Teapa II e instalar fibra óptica para la comunicación entre ambas subestaciones eléctricas, estos trabajos para cumplir con el código de red y con la Ley de la Industria Eléctrica, dichos trabajos adicionales se están trabajando y aún no están concluidos.

Una vez revisada y analizada la documentación proporcionada, se determinó que la observación se atiende parcialmente, en virtud de que si bien se atiende lo relacionado a los trabajos del contrato núm. PRO-AGRO-CTO-22-2019, ya que son trabajos derivados de la nueva reglamentación que ha implementado el CENACE al tener que hacer adecuaciones adicionales en sus subestaciones, no se atendió lo relativo a que el estimado de costos en la versión final para la fase II que se debió establecer durante la fase I, el alcance y costo de las obras de la fase II, así como la estructura, la composición y el desglose del precio alzado, en el entendido de que dicho precio alzado no podría superar el estimado de costos de la versión final para la ejecución de las obras durante la fase II, eliminando el riesgo de costos, tiempo y variación del proyecto; además, las contratistas continúan generando estimaciones y facturas con cargo a los contratos núms. AGRO-DG-003/14, AGRO-DG-005/16 y PRO-AGRO-DG-10/16 por 147.4 miles de dólares (2,856.6 miles de pesos al tipo de cambio de 19.3793 pesos por dólar al 29 de marzo de 2019); 57,113.3 miles de pesos y 6,525.5 miles de dólares (127,477.7 miles de pesos al tipo de cambio de 19.5354 pesos por dólar al 10 de septiembre de 2019), respectivamente, por lo que se continúa incrementando el monto de los trabajos que debieron ser calculados al término de la fase I del contrato núm. AGRO-DG-003/14 para la rehabilitación de las plantas de fertilizantes nitrogenados.

2019-6-90T9I-22-0404-01-003 Recomendación

Para que Pemex Fertilizantes por conducto de Pro-Agroindustria, S.A. de C.V., se cerciore de que, en los contratos administrados bajo el esquema de libro abierto se cumplan con los alcances y costos establecidos.

2019-9-90T9N-22-0404-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Unidad de Responsabilidades en Petróleos Mexicanos o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no cumplieron durante la fase I, el objetivo principal de determinar el estimado de costos en la versión final para la fase II, ya que durante dicha fase I se debió establecer el alcance y costo de las obras de la fase II, así como la estructura, la composición y el desglose del precio alzado, en el entendido de que dicho precio alzado no podría superar el estimado de costos de la versión final para la ejecución de las obras durante la fase II, eliminando el riesgo de costos, tiempo y variación del proyecto; por otra parte, las contratistas continúan generando estimaciones y facturas con cargo a los contratos núms. AGRO-DG-003/14, AGRO-DG-005/16 y PRO-AGRO-DG-10/16 por 147.4 miles de dólares (2,856.6 miles de pesos al tipo de cambio de 19.3793 pesos por dólar al 29 de marzo de 2019); 57,113.3 miles de pesos y 6,525.5 miles de dólares (127,477.7 miles de pesos al tipo de cambio de 19.5354 pesos por dólar al 10 de septiembre de 2019), respectivamente, por lo que se continúa incrementando el monto de los trabajos que debieron ser calculados al término de la fase I del contrato núm. AGRO-DG-003/14 para la rehabilitación de las plantas de fertilizantes nitrogenados, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7 y de los contratos núms. AGRO-DG-003/14, cláusulas primera, "Definiciones" y tercera, "Fase I"; AGRO-DG-005/16, cláusulas primera, "Definiciones" y décima primera, "Cargo Mensual del Contrato, Conciliación de Flujos y Calidades, Facturación y Forma de Pago" y PRO-AGRO-DG-10/16, cláusula 6, "Pago".

6. Con la revisión del contrato sin número de prestación de servicios auxiliares de los productos relacionados con Pro-Agroindustria, S.A. de C.V., se observó que Pemex Fertilizantes vendió "amoniaco de reventa" a Pro-Agroindustria, S.A. de C.V., durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, por un importe de 426,312.2 miles de pesos, sin que esta materia prima estuviera dentro del objeto y los alcances establecidos en las cláusulas y los anexos contractuales.

En respuesta a la presentación de resultados finales del 9 de septiembre de 2020, formalizada con el acta núm. 002/CP2019, la Gerente de Enlace con Instancias Revisoras de la Auditoría Interna de Petróleos Mexicanos remitió los oficios núms. CA-COMAUD-AI-GEIR-1219-2020 y CA-COMAUD-AI-GEIR-1298-2020, del 24 de septiembre y 15 de octubre de 2020, a los que anexó los folios núms. GCO-OF-064/2020 y GCO-OF-074/2020 del 23 de septiembre y 2 de

octubre de 2020, con los que el Gerente de Contraloría de Pro-Agroindustria, S.A. de C.V., informó que en relación con las compras de amoníaco anhidro realizadas por Pro-Agroindustria, S.A. de C.V. a Pemex Fertilizantes, están debidamente sustentadas en el contrato de suministro de amoníaco anhidro de fecha 10 de noviembre de 2017 y sus tres convenios modificatorios de fechas 26 de enero, 26 de abril y 15 junio de 2018, respectivamente, mismos que adjuntaron como anexos de esta respuesta. Asimismo, la entidad fiscalizada indicó que todo contrato se encuentra ligado con la facturación y con el concepto facturado, siendo éste el único mecanismo mediante el cual, la entidad fiscalizada sabe que se está facturando y con base en ello determinan que proviene del contrato suscrito y firmado por la empresa con el proveedor. Adicionalmente, señaló que Pemex Fertilizantes factura a Pro-Agro tres conceptos, amoníaco de reventa, agua pretratada y agua desmineralizada, con base en el contrato firmado de amoníaco de reventa y sus tres convenios modificatorios, y también hacen referencia al Anexo 5 "Términos y Condiciones de Medición de los Productos Relacionados".

Una vez revisada y analizada la documentación proporcionada, se determinó que la observación se atiende parcialmente, ya que, aunque la entidad fiscalizada demostró que en los contratos las facturas están ligadas a los pagos mediante el concepto facturado, los contratos no cuentan con un número de identificación para un mejor control que garantice que no existen duplicidades en los pagos con respecto de otro contrato.

2019-6-90T9I-22-0404-01-004 **Recomendación**

Para que Pemex Fertilizantes por conducto de Pro-Agroindustria, S.A. de C.V., se cerciore de que, los contratos que formaliza cuenten con un número de identificación para un mejor control y que éste se indique tanto en la factura como en los pagos realizados con cargo al contrato que corresponda.

7. Con la revisión de los contratos núm. AGRO-DG-005/16 de suministro de agua tratada y sin número de prestación de servicios auxiliares de los productos relacionados con Pro-Agroindustria, S.A. de C.V., se observó que ambos consideran el suministro de agua desmineralizada; sin embargo, se detectó que el contrato sin número de prestación de servicios auxiliares de los productos relacionados con Pro-Agroindustria no establece las condiciones y los parámetros para dicho suministro, en incumplimiento del contrato sin número de prestación de servicios auxiliares de los productos relacionados con Pro-Agroindustria, S.A. de C.V., anexos 3, "Condiciones de operación y especificaciones de calidad de los productos relacionados" y 5, "Términos y condiciones de medición de los productos relacionados".

En respuesta a la presentación de resultados finales del 9 de septiembre de 2020, formalizada con el acta núm. 002/CP2019, la Gerente de Enlace con Instancias Revisoras de la Auditoría Interna de Petróleos Mexicanos remitió los oficios núms. CA-COMAUD-AI-GEIR-1219-2020 y CA-COMAUD-AI-GEIR-1298-2020, del 24 de septiembre y 15 de octubre de 2020, a los que anexó los folios núms. GCO-OF-064/2020 y GCO-OF-074/2020 del 23 de septiembre y 2 de octubre de 2020, con los que el Gerente de Contraloría de Pro-Agroindustria, S.A. de C.V.,

informó que el contrato núm. PRO-AGRO-DG-005/16 para el suministro de agua tratada es exclusivamente para las instalaciones de Servicios Auxiliares y Materias Primas de las plantas de Urea I y II en Pajaritos, Veracruz, como se estableció en el Anexo E; y el contrato sin número entre Pro-Agroindustria SA de CV y Pemex Fertilizantes para la Prestación de Servicios Auxiliares de Productos Relacionados es exclusivamente para las instalaciones de la Estación de Compresión de Bióxido de Carbono, conocida como área VI, la cual está ubicada en el Complejo Petroquímico Cosoleacaque, a 41 km de distancia de Pajaritos; por lo que indicó que no hay una relación entre un contrato y el otro, ya que los servicios prestados son para lugares diferentes; También aclaró que, en los anexos 3 y 5 del contrato sin número entre Pro-Agroindustria SA de CV y Pemex Fertilizantes para la Prestación de Servicios Auxiliares de Productos Relacionados, están indicadas las “Condiciones de Operación y Especificaciones de Calidad de los Productos Relacionados” y los “Términos y Condiciones de Medición de los Productos Relacionados”.

Una vez revisada y analizada la documentación proporcionada, se determinó que la observación se atiende, en virtud de que la entidad fiscalizada demostró documentalmente que el contrato núm. AGRO-DG-005/16 suministra agua desmineralizada para las instalaciones de Servicios Auxiliares y Materias Primas de las plantas de Urea I y II en Pajaritos, Veracruz y el contrato sin número de prestación de servicios auxiliares de los productos relacionados con Pro-Agroindustria suministra a las instalaciones de la Estación de Compresión de Bióxido de Carbono, conocida como área VI, la cual está ubicada en el Complejo Petroquímico Cosoleacaque, y que en este último las condiciones y los parámetros para dicho suministro si están consideradas en los anexos 3 y 5.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección y Planificación estratégica y operativa.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 7 resultados, de los cuales, uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 6 restantes generaron:

4 Recomendaciones y 3 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 16 de octubre de 2020, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos canalizados al proyecto, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la normativa y legislación aplicables, se concluye que, en términos generales, Pemex

Fertilizantes no cumplió las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, entre cuyos aspectos observados destacan los siguientes:

- Continúan sin cumplirse los objetivos y las metas de ponerlas en operación, debido principalmente a la falta de gas natural, bióxido de carbono y amoníaco, consideradas como materias primas para la producción de fertilizantes que dependen principalmente de lo que produce el Centro Nacional de Control del Gas Natural (CENAGAS) y el Complejo Petroquímico de Cosoleacaque (COPECO).
- No se concluyó con la evaluación estructural, ya que la prestadora de servicios incumplió con lo estipulado en el contrato.
- Con la revisión de los procedimientos de asignación de los contratos números PRO-AGRO-CTO-22-2019 y PRO-AGRO-CTO-09-2019 se constató que no se realizaron los estudios de mercado y el análisis de costo beneficio; no cuenta con la evidencia de haber verificado que las empresas concursantes se encontraban habilitadas para ejercer el comercio o su profesión ni comprobó que contaran con la invitación respectiva que señala los requisitos, plazos y la descripción general del objeto de la contratación, la forma en que deberían presentarse las propuestas y los criterios para la evaluación y adjudicación de los contratos, incluyendo criterios de desempate.
- En el contrato abierto número PRO-AGRO-CTO-09-2019 para la venta de la chatarra no se cumplieron todos los procedimientos para la disposición de los materiales de desecho, ya que no se entregaron los oficios en los que se señalara que el material ya no estaba en condiciones de reincorporarse al servicio y que sería desmantelado para su venta como chatarra, ni los oficios de baja de los equipos.
- En el contrato núm. AGRO-DG-003/14 administrado bajo esquema de libro abierto se verificó que no se cumplió durante la fase I el objetivo principal de determinar el estimado de costos en la versión final para la fase II, en virtud de que las contratistas continúan generando estimaciones y facturas con cargo a los contratos núms. AGRO-DG-003/14, AGRO-DG-005/16 y PRO-AGRO-DG-10/16 por 147.4 miles de dólares, 57,113.3 miles de pesos y 6,525.5 miles de dólares, respectivamente, por lo que se continúa incrementando el monto de los trabajos que debieron ser calculados al término de la fase I del contrato núm. AGRO-DG-003/14.
- Los contratos formalizados por la entidad fiscalizada no cuentan con un número de identificación para un mejor control, con lo que se garantice que no existen duplicidades en los pagos con respecto de otro contrato.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Ing. Ernesto Rodríguez Morales

Arq. José María Noguera Solís

Firma en ausencia del Director de Auditoría "D4", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 65 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación

Firma en suplencia por ausencia del Director General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 65 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que la planeación, programación y presupuestación se realizaron de conformidad con la legislación y la normativa aplicables.
2. Verificar que los procedimientos de contratación se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
3. Verificar que la ejecución y el pago de los trabajos se realizaron de conformidad con la legislación y la normativa aplicables.

Áreas Revisadas

Las direcciones generales de Pemex Fertilizantes y Pro-Agroindustria, S.A. de C.V.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Artículo 134.
2. Ley General de Responsabilidades Administrativas: artículo 7.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, artículo 5.

Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 11, párrafo segundo, y 54, fracción V.

Estatuto Orgánico de Pemex Fertilizantes, artículo 35, fracciones II y V.

Pacto por México, compromiso 59, "Pemex como promotor de una cadena de proveedores nacionales".

Principales Elementos del Plan de Negocios de Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios 2014-2018, objetivo 6, Estrategia 6.3, "Asegurar la participación en el suministro de materias primas para fertilizantes".

Disposiciones Básicas para la Realización de Contrataciones en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra y Servicios Relacionados con las Mismas, aprobada en la Resolución Unánime tomada fuera de Sesión del Consejo de Administración de Pro-Agroindustria, S.A. de C.V., de fecha 30 de marzo de 2017, artículos 2, 6, 7, fracción II, 9, incisos b, c, d y e, 11, párrafo segundo, 16 y 25.

Contrato número AGRO-DG-003/14, cláusulas primera, "Definiciones" y tercera, "Fase I".

Contrato núm. AGRO-DG-005/16, cláusulas primera, "Definiciones" y décima primera, "Cargo Mensual del Contrato, Conciliación de Flujos y Calidades, Facturación y Forma de Pago".

Contrato número PRO-AGRO-DG-10/16, cláusula 6, "Pago".

Procedimiento PC-PROAGRO-03-01, "Procedimiento para la disposición de materiales metálicos de desecho en Pro-Agroindustria, S.A. de C.V.", incisos 6, "Desarrollo" y 6.8.

Procedimiento PC-PROAGRO-04-00, "Procedimiento para dar la baja de activos fijos en Pro-Agroindustria, S.A. de C.V.", incisos 6, "Desarrollo", 6.6, 6.7 y 6.8.

Resoluciones unánimes tomadas fuera de sesión del consejo de administración de Pro-Agroindustria, S.A. de C.V., del 3 de julio de 2019.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.